

Octava. Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y números de obras nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas obtenidas.

Novena. Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Décima. La Exposición se celebrará en Madrid, en la primera quincena de marzo de 1975.

Undécima. Las obras serán presentadas en la Dirección General de Promoción de Sahara en la segunda quincena de enero de 1975, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Duodécima. En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retiradas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del Certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base octava.

Decimotercera. La Dirección General de Promoción de Sahara no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días, a contar de la clausura de la Exposición.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.—Confirmando: Carro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22692** ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Imos. Sres. Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Industria por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo del Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 677/1974, de 28 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1613/1967, de 8 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipos y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la

forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

f) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 677/1974, de 18 de febrero.

### Relación que se cita.

Empresa «Cointra, S. A.», para llevar a cabo los planes de expansión industrial a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 30 de septiembre de 1974.

Empresa «Benabérica, S. A.», para llevar a cabo los planes de expansión industrial a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 30 de septiembre de 1974, respecto a los tributos cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública, de acuerdo con los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos; Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**22693** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de noviembre de 1974.

### SORTEO DE DOBLE SUERTE

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número .....	09313
Vendido en Burgos, Madrid, Villamartín, Barcelona, El Ferrol del Caudillo y Murcia.	
2 aproximaciones de 246.000 pesetas cada una para los billetes números 09312 y 09314.	
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 09301 al 09400, ambos inclusive (excepto el 09313).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en .....	13
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en .....	3
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número .....	09803
Vendido en Sevilla, Torrente, Elche, Farrasa, Huelva, Madrid, Palencia y Martorell.	
2 aproximaciones de 246.000 pesetas cada una para los billetes números 09802 y 09804.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 09801 al 09900, ambos inclusive (excepto el 09803).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en .....	03
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en .....	3
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	42700
Vendido en Las Palmas.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	43501
Vendido en Madrid.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	43937
Vendido en Madrid.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número .....	49440
Vendido en Martorell.	

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	40839
Vendido en Valencia.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	71514
Vendido en Santa Cruz de la Palma, Valladolid, Benidorm, Manlleu, Huelva, Madrid, Mieres y Málaga.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	74726
Vendido en Sevilla, Bilbao, Inca, Valdepeñas, Madrid, Nerja y Guecho.	
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	8543                      8520
800 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	326    423    570    648    889
	370    470    576    859    739

Esta lista comprende 18.623 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 148.984 premios, por un importe de 896.000.000 de pesetas.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Bafael Gimeno de la Peña.

**22694** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de noviembre de 1974.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas, distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 3 cifras) ...	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
6 de 300.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	1.800.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.240 de 10.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras) ...	22.400.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	400.000
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	240.000
2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	116.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	1.980.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	1.485.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	990.000
789 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	7.999.000
<b>11.366</b>	<b>58.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a premios desde 300.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**22695** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Sonia Rubio y Finel, María del Carmen Royo y Pueyo, María Begoña Sánchez Hernández, Irene Sánchez e Iglesias y Ana Retamal y Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.